



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Septiembre diecinueve de dos mil veintitrés

| | |
|-------------------|---|
| Asunto: | EJECUTIVO |
| Ejecutante | FIDECOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CAARTERA Nit. 830.054.539-0 |
| Ejecutado | FRANCISCO NICOLAS GALDOS PUERTA C.C. 71.678.940 |
| Radicado | 05001-31-03-015-2023-00287-00 |
| Asunto | Inadmite demanda Ejecutivo |

Observando que la parte ejecutante si bien allegó memorial pretendiendo subsanar los requisitos exigidos en auto del 28 de agosto del 2023, advierte el despacho que en el mismo se solicitó establecer el valor de cada una de las cuotas vencidas, ello con el fin de verificar el valor exacto de lo adeudado, y sobre que montos concretos se cobrarían los respectivos incidentes de desacatos, sin embargo al presentar el escrito de subsanación, la apoderada del extremo demandante, allega cuadros contables de liquidación de crédito, y una relación de abonos hechos y aplicados sobre el total del capital, y no menciona el valor de las cuotas vencidas, ello implica que las pretensiones no tengan claridad, por lo tanto, se procederá a su rechazo, de conformidad al artículo 90 del Código General del proceso.

Finalmente advierte el despacho que en la referencia del auto que inadmitió la demanda la radicación del expediente por error involuntario se registró errada, por ello, se aclara que la radicación dada el presente expediente es la que corresponde al 05001-31-03-015-2023-00287-00

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda para proceso EJECUTIVO, por no haberse cumplido con lo requerido en auto del 28 de agosto de 2023, y en ese sentido haber informado el valor exacto de cada cuota vencida y pretendida.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.

TERCERO: ACLARAR que la radicación dada al presente proceso es la que corresponde a la partida No. 05001-31-03-015-**2023-00287-00**

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6b108172386094ad1e96a1d22c954b60902f0ba2d78768bb3d9b995f6b1c25**

Documento generado en 21/09/2023 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>